

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía - Rad. 2020-0036 (6393)

Ejecutante : **RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA**

Ejecutado : **CIELO DURLEY MEDINA MORALES Y OTROS**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de las demandados, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **CIELO DURLEY MEDINA MORALES, JOSE ANTONIO MEDINA QUIROGA y CLARA IVEL MORALES RODRIGUEZ**, mayores de edad y domiciliados en ese Municipio y a favor de **RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA**; igualmente mayor de edad y domiciliado en Chaparral-Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificadas las ejecutadas personalmente o por correo electrónico de éste auto, se sirvan cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CAUTRO MIL PESOS Mcte (\$3'794.000,00)** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio (Fl.2 C.1).-

1.1 Por concepto de intereses moratorios sobre el capital desde el 24 de marzo de 2017, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.-

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a las señoras **CIELO DURLEY MEDINA MORALES, JOSE ANTONIO MEDINA QUIROGA y CLARA IVEL MORALES RODRIGUEZ**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P y el Decreto 806 de 2020,

con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los que corren simultáneamente.

RECONOCER al **DR. JOSE ELBERTH VERA ANGULO** como apoderado judicial de **RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA** en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO